

**FUNCIONES Y COMPETENCIAS, OBJETO SOCIAL, FIN FUNDACIONAL DE LA
FEDERACION CANARIA DE PIRAGUISMO**

José María García Riobos, de DNI 45069913, actuando en nombre y representación de la asociación FEDERACION CANARIA DE PIRAGUISMO de CIF V35 240142, y domicilio en c/León y Castillo 26-28 (3ª planta) en Las Palmas de Gran Canaria (DP 35003) en las Islas Canarias, de quien es su Presidente, contando por tanto con facultades bastantes para ello, de manera responsable

MANIFIESTO

Que las Funciones y Competencias, Objeto social y Fin fundacional de la Federación canaria de Piragüismo vienen recogidos en los artículos 7 a 10 de los vigentes Estatutos de la Entidad:

“ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO

...

CAPÍTULO II FUNCIONES

Artículo 7.- Es competencia de la Federación Canaria de Piragüismo la organización, control, promoción y dirección de la actividad regional y nacional del Piragüismo Canario, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Federaciones y Delegaciones Insulares.

Artículo 8.- La Federación Canaria de Piragüismo ostenta la representación prevista en el articulado de los Estatutos de la Federación Española de Piragüismo, con respecto a su estructura territorial.

Artículo 9.-

1. La Federación Canaria de Piragüismo, además de sus funciones propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de su modalidad deportiva, bajo la coordinación y tutela del Gobierno de Canarias, ejerce las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) *La calificación, organización y tutela de las actividades y competiciones oficiales cuyo ámbito no exceda del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

b) *La promoción general del Piragüismo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

c) *El diseño, la elaboración y la ejecución de los planes de preparación de los deportivos del Piragüismo de “alta competición regional”.*

d) *El colaborar con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de la utilización de métodos no reglamentarios en el deporte.*

e) *El desempeño de la potestad disciplinaria deportiva sobre todas aquellas personas o entidades que, encontrándose federadas, desarrollan el Piragüismo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

f) *La ejecución, en su caso, de las resoluciones del Comité Canario de Disciplina Deportiva y de la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte.*

g) *El cumplimiento de aquellas otras funciones que expresamente le sean delegadas por la Administración deportiva autonómica.*

h) *El controlar las subvenciones que se asignen a las Federaciones y Delegaciones Insulares, clubes, entrenadores, árbitros, deportistas y demás asociaciones afiliadas a la Federación Canaria de Piragüismo, en las condiciones que fije el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

2. La Federación Canaria de Piragüismo ejercerá, asimismo, aquellas funciones que le sean delegadas por la Federación Española de Piragüismo.

3. Los actos realizados por la Federación Canaria de Piragüismo en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo serán susceptibles de recurso ante la Dirección General de Deportes, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones en vigor. Los actos de esta naturaleza que emanen de las Federaciones Insulares de Piragüismo serán recurribles ante el Presidente de la Federación Canaria de Piragüismo. Contra el acuerdo de éste, cabrá, a su vez, la interposición de recurso ante la Dirección General de Deportes, cuyas

resoluciones agotarán la vía administrativa. Se exceptúan los actos en materia disciplinario-deportiva, contra los cuales se podrá recurrir ante el Comité Canario de Disciplina Deportiva.

Artículo 10.-

1. La Federación Canaria de Piragüismo se integrará en la Federación Española de Piragüismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico-deportivo.

2. En el ámbito nacional, corresponde a la Federación Canaria de Piragüismo mantener las relaciones con la Federación Española de Piragüismo previstas en los Estatutos y Normas de ésta, concertar la participación en competiciones y encuentros de las distintas selecciones canarias, autorizar la participación de las Federaciones y Delegaciones Insulares e intervenir en la de los clubes y demás entidades afiliadas.

Y para que conste, en aras de una mayor transparencia, firmo el presente documento en Las Palmas de Gran Canaria a 31.12.2024.



José María García Riobos
Presidente

